

CONSTANCIA SECRETARIAL

- Por auto de junio 30 de 2021 se requirió a los codemandados aportaran debidamente el poder otorgado a profesional.
- Se allega nuevo poder en julio 12 de 2021 autenticado ante notaria por los poderdantes.
- Está pendiente de tramitar la solicitud de “LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del auto de fecha 2019-01-15”

Manizales, 4 de agosto de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON FERNEY DUQUE RAMIREZ
DEMANDADOS	ROSMIRA BUITRAGO ARANGO OSCAR EMILIO MARQUEZ BOTERO
RADICADO	1700131030062018-00168-00

1. OBJETO DECISION

Se resuelve a través de este proveído el trámite a seguir en el proceso de la referencia.

2. SOLICITUD NULIDAD

Los demandados a través de apoderado solicitan la nulidad de todo lo actuado por “FALTA DE NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO” (art. 133-8 C.G.P.)

3. RECONOCIMIENTO PERSONERIA

Se reconoce personería al profesional del Derecho doctor José Ignacio Castaño García identificado con la c.c. 3.282.359 y T.P. 38.634 C.S.J. conforme al poder debidamente otorgado.

4. TRASLADO NULIDAD

Trasladar a la parte demandante el escrito de nulidad presentado por los demandados a través de apoderado, por el término de tres (3) días (art. 134 C.,G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 5 de Agosto de 2021
MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b71913d26cbcb71f411ca54c9f8a86415ef82daffc580716e5f192ad0062de8b
Documento generado en 04/08/2021 05:09:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>